



CONSTANCIA SECRETARIAL-. Diciembre dieciséis de dos mil veinte, me permito informarle señor juez, que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 30 de noviembre del presente año. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, diciembre dieciséis de dos mil veinte

Sustanciación	517
Proceso	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
Demandante	<i>Gerardo Lope Lemon</i>
Demandados	<i>Fabiola Cifuentes Hernandez</i>
Radicado	<i>05 129-40-89-002-2020-00099-00</i>
Asunto	<i>Rechaza demanda</i>

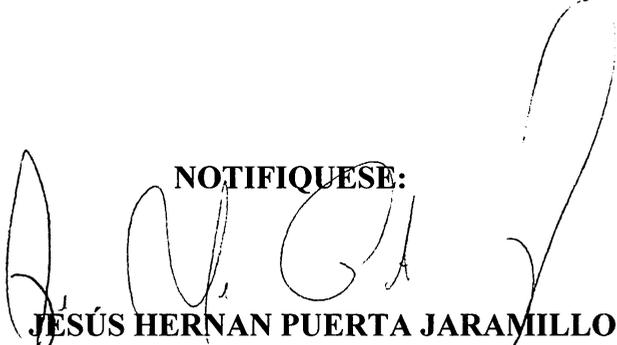
Mediante auto del 30 de noviembre del presente año, se inadmitió la demanda, para que el termino de 05 días se procediera a cumplir con los requisitos allí solicitados, sin embargo, los mismo no se cumplieron y al no subsanar los requisitos exigidos por el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechaza la presente demanda ejecutiva instaurada por *GERARDO LOPE LEMON*, en contra de *FABIOLA CIFUENTES HERNANDEZ*, por las razones expuesta en la parte emotiva.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de la presente diligencia.

NOTIFIQUESE:


JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

A.P

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 78 y fijado en la Secretaria del
Juzgado el día 16 de DIC de 2020 a
las 8:00 a.m.


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria